



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-409/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Diego Alejandro Villanueva González**, representante del partido Morena, en contra de **María Eugenia Campos Galván**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Chihuahua; **de la coalición “Nos Une Chihuahua”** integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; **José Eduardo Pacheco Romero**, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y servidor público adscrito al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chihuahua; **Teresita Guadalupe Fuentes Velez**, Directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chihuahua; **Irving Rafael Loera Talamantes**, Coordinador Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, así como de los partidos **Acción Nacional y de la Revolución Democrática**, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir transgresiones al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-409/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, JOSÉ EDUARDO PACHECO ROMERO, TERESITA GUADALUPE FUENTES VÉLEZ, IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIA: YANKO DURÁN PRIETO. COLABORACIONES: SOFÍA GARCÍA ESPINOSA, DIEGO URIBE GARCÍA Y LUIS CARLOS MORALES ZUBÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. DENUNCIA Y DEFENSAS. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 7. RESUELVE. PRIMERO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A JOSÉ EDUARDO PACHECO ROMERO, TERESITA GUADALUPE FUENTES VÉLEZ, IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SEGUNDO. INFÓRMESE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS, DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SUP-JE-210/2021. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS PRESENTES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General